



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : ANAYIBE CABRERA LOZANO
Radicación : 2023-00212

En atención al oficio que antecede, proveniente del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, comuníquese que **NO SE TOMA NOTA** del embargo de remanente solicitado por ese Despacho mediante oficio No. 01221 del 13 de junio de 2023, dentro del proceso radicado con el No. 410014003009-2008-00821-00, por cuanto a la fecha no existen bienes embargados dentro del presente proceso.

Líbrese oficio al funcionario respectivo.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**